



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2023-MPL/A.

Lampa, 12 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La ilustre visita del Dr. Geny Francisco Cárdenas Palomino, a la ciudad de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como señala el artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos I, II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art.82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación y cultura, tienen competencias y funciones específicas y compartidas con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales, entre los que se encuentran las de promover el desarrollo sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, una de las formas de valorar los esfuerzos personales, profesionales y/o institucionales es el reconocimiento que se pueda realizar a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral e institucional y que los incentive como aliciente para continuar con mística, esfuerzo y responsabilidad.

Que, es política de la gestión edil 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Lampa, distinguir, valorar y estimular la trayectoria de personalidades valiosas que vienen efectuando un trabajo articulado en favor de la sociedad Lampeña.

Conforme a los fundamentos expuestos en los acápites precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE LAMPA "PUKA LLAJTA", al Dr. GENY FRANCISCO CARDENAS PALOMINO, por su incondicional aporte y gestiones en favor de la Provincia de Lampa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR la presente disposición en el libro de honor de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al VISITANTE ILUSTRE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

